

Localidad: San Nicolás de los Arroyos

Partido: San Nicolás

5 de marzo de 2026

Operador del servicio: Aguas de San Nicolás

1. Antecedentes del monitoreo

En el marco de las acciones de fiscalización que desarrolla la Autoridad del Agua sobre los prestadores de servicios públicos sanitarios de la Provincia de Buenos Aires, el día 25 de junio de 2025 se realizó un monitoreo de calidad de agua destinada a consumo humano en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, correspondiente al prestador Aguas de San Nicolás.

Durante dicha campaña se procedió a la toma de doce (12) muestras de agua, correspondientes a distintos puntos del sistema de abastecimiento, incluyendo pozos de captación, red de distribución y planta potabilizadora, con el objeto de evaluar la calidad del agua suministrada a la población.

Las muestras fueron remitidas al Laboratorio Central de la Autoridad del Agua, donde se realizaron determinaciones físico-químicas de rutina. Asimismo, con el fin de ampliar el análisis de contaminantes orgánicos, se dispuso la derivación de alícuotas al Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIM – CONICET / UNLP) para la determinación de plaguicidas de uso actual y plaguicidas organoclorados.

Los resultados correspondientes a los análisis efectuados por el Laboratorio Central de la Autoridad del Agua y los análisis de pesticidas de uso actual fueron oportunamente informados y notificados al prestador.

Con fecha 3 de marzo de 2026 se recibieron los protocolos de análisis correspondientes a plaguicidas organoclorados, emitidos por el CIM en el Informe de Laboratorio N° 5/2026, derivación N° 525.

2. Análisis realizados

El CIM realizó la cuantificación de plaguicidas organoclorados en muestras de agua mediante extracción con solvente y posterior análisis por cromatografía gaseosa con detector de captura electrónica, de acuerdo con la metodología USEPA SW-846 Método 3510.

El análisis incluyó la determinación de diversos compuestos organoclorados, entre ellos:

- Aldrin
- DDT y metabolitos (DDD, DDE)
- Dieldrin
- Endosulfán I y II
- Endrin
- Heptacloro y epóxidos
- Isómeros de BHC (incluyendo γ -BHC – lindano)
- Metoxicloro

Los resultados fueron expresados en µg/L, informándose además los límites de detección y cuantificación para cada analito.

3. Resultados obtenidos

De acuerdo con los resultados informados por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIM), se registraron detecciones de los plaguicidas organoclorados Endrin y γ-BHC (Lindano) en cuatro (4) de las doce (12) muestras analizadas, correspondientes a las muestras identificadas como 24396, 24397, 24398 y 24399, asociadas a puntos de red de distribución y pozos de captación del sistema de abastecimiento.

En las ocho (8) muestras restantes analizadas, así como para el resto de los plaguicidas evaluados, las concentraciones registradas se encontraron por debajo del límite de detección del método analítico (<0,01 µg/L).

Asimismo, se procedió a analizar los resultados de los monitoreos de calidad de agua presentados por el prestador en el marco del Plan Anual de Monitoreo correspondiente al año 2025. De la revisión de dicha información surge que, para todos los pozos de explotación presentados, los análisis reportados por el prestador para el parámetro Lindano arrojaron resultados No Detectables (N/D).

En este contexto, las detecciones registradas en el presente monitoreo efectuado por esta Autoridad del Agua evidencian la presencia de dicho compuesto en muestras asociadas a dichos pozos, situación que amerita profundizar las acciones de control sobre las fuentes de captación involucradas.

En relación con el marco normativo vigente, corresponde señalar que el Anexo A de la Ley N° 11.820 – Normas de Calidad para Agua destinada a consumo humano establece valores límite para determinados plaguicidas, entre ellos Lindano (γ-BHC). De acuerdo con los resultados obtenidos, las concentraciones registradas para este compuesto no superan el valor límite establecido por dicha normativa.

Por su parte, el compuesto Endrin detectado en algunas muestras no posee un valor límite específico establecido en el Anexo A de la citada ley, motivo por el cual su evaluación normativa se considerarán los niveles guía de calidad de agua para fuentes de bebida humana con tratamiento convencional, establecidos en la Tabla 1 del Anexo II del Decreto Reglamentario 831/1993, correspondiente a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051

Las detecciones se verificaron en los siguientes puntos del sistema:

Punto de muestreo	Identidad de muestra	Compuesto detectado	Resultado (µg/L)
Redetil 255	24396	Endrin	0,05
Redetil 255	24396	γ-BHC (Lindano)	0,08
Pozo N° 77	24397	Endrin	0,15
Pozo N° 77	24397	γ-BHC (Lindano)	0,10
Lagostina 953	24398	Endrin	0,38

Lagostina 953	24398	γ-BHC (Lindano)	0,40
Pozo N° 23	24399	Endrin	0,63
Pozo N° 23	24399	γ-BHC (Lindano)	0,57

4. Conclusiones

Del análisis de los resultados correspondientes a la determinación de plaguicidas organoclorados en muestras de agua destinadas a consumo humano tomadas en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, surge que:

- Se detectó la presencia de los compuestos Endrin y γ-BHC (Lindano) en cuatro puntos del sistema de abastecimiento, pozos 23 y 77 y en la red de distribución (calles Redetil 255 y Lagostina 953).
- Las detecciones de Endrin se registraron en muestras asociadas a los pozos de explotación N° 77 y N° 23, cabe destacar que, si bien el pozo 77 se encuentra por debajo al límite que establece el Anexo II del Decreto Reglamentario 831/1993, el pozo 23 se encuentra excedido.
- El resto de los compuestos organoclorados analizados se encontraron por debajo de los límites de detección del método analítico.

Asimismo, y ante la ausencia de un valor límite específico para este compuesto en el Anexo A de la Ley N° 11.820, su evaluación normativa se realiza considerando los niveles guía de calidad de agua para fuentes de bebida humana con tratamiento convencional establecidos en la Tabla 1 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 831/1993 de la Ley Nacional N° 24.051.

En función de lo expuesto, y considerando las concentraciones detectadas los pozos de explotación, se considera que el agua alumbrada por los pozos N°23 y N°77 no reúnen las condiciones adecuadas para su utilización en el abastecimiento destinado a consumo humano.

Por lo tanto, se recomienda intimar al prestador del servicio Aguas de San Nicolás a disponer la inmediata salida de servicio de los pozos de explotación N° 77 y N° 23, hasta tanto se garantice la calidad del agua para consumo humano.

Asimismo, se solicita al prestador que informe las medidas adoptadas respecto de las fuentes de captación involucradas.

INFORMES:

IF-2026-07325112-GDEBA-DCCYPRHADA (Plaguicidas Organoclorados)

IF-2025-22427486-GDEBA-DCTADA (Acta)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-07561116-GDEBA-DCSSADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

Referencia: SAN NICOLAS ORGANOCOLORADOS 25062025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.05 16:06:37 -03'00'

ARIEL GIGON
Personal Profesional
Dirección de Control del Servicio Sanitario
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.05 16:06:38 -03'00'